

EXPEDIENTE: 511/2024/01308

MEMORIA-PROPUESTA DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD PARA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA EL NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

El artículo 133 de la LPAC, regula el trámite de audiencia e información pública, incorporando las siguientes novedades:

- La audiencia y la consulta pública se realizarán mediante la publicación del texto en el portal web.
- Deben ponerse a disposición de los ciudadanos los documentos necesarios para poder pronunciarse sobre la iniciativa.
- Se señala que se puede prescindir de los trámites de consulta previa, audiencia e información públicas en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración local cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.
- También puede prescindirse de la consulta pública –no del trámite de audiencia- cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios, o regule aspectos parciales de una materia.

La consulta pública es, por tanto, un trámite que no está incorporado en el procedimiento de elaboración de normas municipales contemplado en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM), y que responde a la necesidad de garantizar el acierto y legalidad de las normas que finalmente son aprobadas por las Administraciones Públicas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 133 de la LPAC, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, con fecha 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Información de Firmantes del Documento



El apartado tercero de estas Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública de las iniciativas normativas.

En base a lo anterior, de conformidad con el artículo 23.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, así como con el apartado tercero de las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, se considera procedente que por el Delegado del Área de Gobierno Políticas Sociales, Familias e Igualdad, se eleve a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

“PRIMERO. - Someter a consulta pública previa el nuevo Reglamento de Funcionamiento de los Centros Municipales de Personas Mayores, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.”

Firmado electrónicamente,
LA DIRECTORA GENERAL DE MAYORES Y PREVENCIÓN
DE LA SOLEDAD NO DESEADA
(Por Decreto de suplencia de 7 de febrero de 2024)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MAYORES Y PREVENCIÓN
DE LA SOLEDAD NO DESEADA

José Manuel Ropero Campos

Conforme a la anterior propuesta, elévese a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para su adopción.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

José Fernández Sánchez

